



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 150 -2021/MPHy

CARAZ; 25 MAYO 2021

VISTOS: El Informe N° 222-2021-MPHy/06.31, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, solicita que se dé por concluida la Relación Laboral del Señor Araya Araya Mariano Armando por haber cumplido el límite de edad de acuerdo lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Informe Legal N° 251-2021-MPHy/05.10 de fecha 24 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 28) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, "Normar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Que, el artículo 182 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "Que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por la causal de Cese Definitivo".

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 183 refiere que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, en el artículo 186, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se establece que el cese definitivo de un servidor se produce a la ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de Edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.

Que, con Informe N° 0222-2021-MPHy/06.31, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, refiere que el servidor que a la fecha cumplió el límite de edad de acuerdo a las normas antes invocadas es el siguiente: Araya Araya Mariano Armando, Técnico en Prevención de desastres, fecha de nacimiento 12 de mayo de 1951, edad 70 años, cuyos datos personales que obran en su respectivo legajo personal es el siguiente: Personal de la Administración Pública D. Leg. N° 276, con condición laboral: nombrado; fecha de ingreso: 01 de setiembre de 1989; edad actual: 70 años, 00 meses y 22 días (al 31.05.2021); Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276; Grupo Ocupacional: Servidor Técnico "B"; Nivel Remunerativo: S/ 1,596.98 y Tiempo de Servicios: Años = 31, Meses = 09, Días = 00 (al 31.05.2021), por lo tanto, sugiere su evaluación y cese definitivo por haber cumplido el límite de edad que menciona la Ley, a partir del 01.06.2021.



Que, al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su Reglamento el plazo para la emisión de dicha Resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto derecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).

Que, además, cabe señalar, que el cese definitivo del servidor Don Mariano Armando Araya Araya, es justificado, teniendo en cuenta que el 12 de Mayo del 2021, ha cumplido los 70 años de Edad, causal de haber alcanzado el límite de edad.

Que, por lo tanto, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legales establecido, se ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el acto resolutorio que se debe declarar el Cese Definitivo, a partir del día 01 de Junio del 2021 de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, del Sr. Mariano Armando Araya Araya, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por la causal de haber alcanzado el límite de 70 años de edad, ello en mérito al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución N°107-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, a partir del día 01 de Junio del 2021 de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, al Sr. **Mariano Armando Araya Araya**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por la causal de haber alcanzado el límite de 70 años de edad, por lo tanto, dándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad; en consecuencia se ordena a la Unidad de Potencial Humano, procedan a practicar la Liquidación de Beneficios Sociales que le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Potencial Humano y a las áreas competentes la presente, a efectos de tomar las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL